ACTA DE REINICIO No 002 AL CONTRATO EN MODALIDAD DE URGENCIA MANIFIESTA No CUM-005-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA Y JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS R/L YUDY JANNED JARAMILLO PAZ

Contrato No.	CUM-005-2025
Fecha de suscripción del contrato	29 DE JULIO DE 2025
Contratante:	MUNICIPIO DE PALESTINA
NIT:	891.102.764-1
Representante Legal:	ING. JUAN DIEGO PINEDA RODRIGUEZ
Identificación /CC:	1.081.701.116 de Palestina - Huila
Contratista:	JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS
NIT:	900.465.305-1
Representante Legal:	YUDY JANNED JARAMILLO PAZ
Identificación/ CC:	C.C. 34.445.665 de Mercaderes - Cauca
Dirección:	Calle 4 # 7 – 32 OF 201 Popayán - Cauca
Objeto Del Convenio:	"RECONSTRUCCION DE LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA: 1. EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA PRIMAVERA, 2. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA PARA LA VEREDA MIRAFLORES, 3. OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DEL SECTOR ALTO DE LA VEREDA GALILEA, 4. CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA JERICÓ, 5. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA PARA LA VEREDA BETANIA, 6. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA EL CARMELO, 7. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PALESTINA"
Fecha de acta de inicio:	01 DE AGOSTO DE 2025
Certificado CDP:	2025000357 del 8 de julio de 2025
Certificado RP:	2025000519 del 29 de julio de 2025

Banco de proyectos:	202500000018197
Valor contrato:	OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($887.000.000) M/CTE.
Plazo inicial de ejecución:	SIES (6) MESES CONTRADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2025.
Forma de pago:	EL MUNICIPIO realizará el pago del contrato de la siguiente forma: 1.ANTICIPO: El Municipio podrá pagar hasta el 50% del valor del contrato según solicitud expresa del contratista en la formulación de su oferta. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea MUNICIPIO DE PALESTINA, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa de la supervisión. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique.

	Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: • El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. • El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. • Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor. • Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor. • La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la

	fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. • En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. • La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al supervisor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual tendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión. 2. El valor restante del contrato, de acuerdo con la solicitud del oferente se cancelará al contratista mediante actas parciales hasta el 90% del valor total, previo visto bueno del supervisor. 3. Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, a la terminación del objeto contractual, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el Supervisor, donde conste que las obras se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas especificaciones técnicas, de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo y evidencias fotográficas de las

	actividades ejecutadas. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda • Certificación de cumplimiento expedida por parte del Interventor del contrato • Presentación de Factura cuando corresponda. El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: a) Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con dicho trabajador o contratista. c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. d) Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, pólizas actualizadas, entre otros). Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los Reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de PALESTINA al contratista se realizará mediante transacciones bancarias.

	En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.
Supervisor:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO
Fecha de inicio:	01 DE AGOSTO DE 2025
Fecha de terminación inicial:	31 DE ENERO DE 2026
Fecha acta de suspensión No 01:	30 DE OCTUBRE DE 2025
Fecha acta de reinicio No 01:	4 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha de Terminación No 01	06 DE MARZO DE 2026
Fecha acta de suspensión No 02:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha presente acta de reinicio No 02:	17 DE JULIO DE 2026
Fecha De Terminación No. 02:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En las instalaciones de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Palestina - Huila, a Diecisiete (17) de julio de 2026 de 2026, se reunieron las siguientes personas: **CRISTIAN LEANDRO HOYOS IMBACHI**, Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, en calidad de supervisor del Contrato y **YUDY JANNED JARAMILLO PAZ,** Representante legal de **JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS,** en calidad de contratista, con el fin de realizar la presente **ACTA DE REINICIO No 002** del Contrato de obra No CUM-005-2025, cuyo objeto es "RECONSTRUCCION DE LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA: 1. EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA PRIMAVERA, 2. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA PARA LA VEREDA MIRAFLORES, 3. OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DEL SECTOR ALTO DE LA VEREDA GALILEA, 4. CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA JERICÓ, 5. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA PARA LA VEREDA BETANIA, 6. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA EL CARMELO, 7. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PALESTINA", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que el contrato de urgencia manifiesta fue adjudicado al contratista JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS, representado legalmente por YUDY JANNED JARAMILLO PAZ el día veintinueve (29) de julio del año 2025, previo al proceso de contratación y cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento del contrato, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($887.000.000) M/CTE.
- Que el acta de inicio se firmó el día uno (01) de agosto de 2025, previa presentación de pólizas y aprobación de las mismas por parte del Municipio de Palestina.
- Que el contratista hizo reconocimiento e inspección del sitio donde se desarrollan las obras con el ánimo de iniciar labores logísticas.
- Que el contratista presenta solicitud de suspensión basado en la dificultad para iniciar labores generado por las fuertes y constantes lluvias que se presentan en todo el Municipio en lo que va corrido del año y por los riesgos que implica trabajar bajo estas condiciones.
- Que se evalúa por parte del Municipio la viabilidad de la solicitud del contratista, de acuerdo al oficio presentado el día 24 de octubre de 2025, en el que solicita suspensión por las dificultades generadas por la temporada de lluvias que se presenta actualmente en el municipio y dado que, las actividades a desarrollarse, como construcción de obras de captación o instalación de tuberías se deben hacer cerca o dentro del cauce de las fuentes hídricas, esto representa un riesgo para los trabajadores, pues por la misma situación, los derrumbes, crecientes y avalanchas son un peligro latente y deben minimizarse o evitarse, por otro lado, el acceso a los sitios de construcción se ha visto afectado, por consiguiente e acarreo de los materiales e insumos no se ha podido realizar de la mejor manera.
- Que dicha solicitud es analizada por el Supervisor, resaltando que en efecto el contratista invoca como fundamento para su petición, hechos que suelen ocurrir con este tipo contratos de obra y que están enmarcados en el numeral 3 de las obligaciones generales del Contratista en el estudio previo al establecer que debe: "Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato".
- Que, analizada la solicitud del contratista y teniendo en cuenta las dificultades que se presentan en la región causadas por el fenómeno de las lluvias, las cuales no solo han afectado el desarrollo de obras sino también la infraestructura vial y han generado situaciones de emergencia, se considera viable realizar la suspensión del contrato, hasta cuando las condiciones permitan desarrollar el objeto en los términos contratados.
- Que una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión del día 30 de octubre de 2025, se decide reiniciar el contrato bajo las mismas condiciones inicialmente contratadas.
- Que el contratista envía oficio el día 30 de diciembre del año en curso solicitando la suspensión, justificando como se describe enseguida:

"Por medio del presente, en mi calidad de representante legal del JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS identificado con NIT 900.465.305-1, solicito se estudie la posibilidad de suspender la ejecución del contrato referenciado dado que por temporada de fin de año, no es posible contar con disponibilidad de maquinaria para el transporte de materiales, de igual forma sucede con la mano de obra, con la cual no podemos contar porque en esta época, las personas hacen uso de su tiempo en actividades distintas a las laborales"

- Que, analizada la solicitud del contratista y la justificación planteada, se considera viable dicha solicitud puesto que como se menciona, debido a la temporada decembrina la consecución de personal en esta temporada es muy difícil, igualmente la maquinaria y transporte. Por lo que se debe suspender el contrato hasta cuando se retomen las condiciones iniciales que permitan la correcta ejecución del contrato.
- Que, se busca que el contratista cumpla a satisfacción con el objeto del contrato y que con ello permita al Ente Territorial cumplir con sus fines tal cual lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual menciona que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados a la Constitución".
- Que, los fines de la contratación estatal se encuentran recogidos en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual estipula que cuando los servidores públicos participen en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- Que, el día veinte (20) de enero de 2026, el Municipio de Palestina Mediante Radicado No. 2026-0000173-2, solicitó a la Contraloría Departamental del Huila, la Refrendación de reservas presupuestales Constituidas por el Municipio de Palestina, al cierre de la vigencia Fiscal 2025.
- Que, en la Solicitud de refrendación, está incluido el contrato CUM 005 DE 2025 cuyo objeto es "RECONSTRUCCION DE LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA: 1. EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA PRIMAVERA, 2. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA PARA LA VEREDA MIRAFLORES, 3. OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DEL SECTOR ALTO DE LA VEREDA GALILEA, 4. CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA JERICÓ, 5. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA PARA LA VEREDA BETANIA, 6. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA EL CARMELO, 7. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PALESTINA".

- Que mediante acta de comité No. 001 de fecha 29-01-2026, se reunieron la supervisión y el contratista con el fin de dejar en constancia que debido a que el contrato en mención paso a Refrendación por parte de la Contraloría Departamental, se acuerda no dar Reinicio hasta que el ente de control emita el comunicado de la Refrendación a lo cual es conveniente continuar con la suspensión del contrato hasta contar con las condiciones jurídicas y administrativas para dar cumplimiento al alcance contractual.
- Teniendo en cuenta que el contrato CUM 005 de 2025, fue suspendido con fecha 30 de diciembre de 2025 y posteriormente remitido a la contraloría Departamental para la respectiva Refrendación, se informa mediante oficio con Radicado No. 2026 – 0002108-1 del 16 de abril de 2026, que el contrato en mención fue REFRENDADO, por el ente de control.
- Que mediante Comité Técnico No. 002 Del 15-06-2026, la supervisión y el contratista acuerdan que, una vez revisadas las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas del contrato, las partes evidencian que se superaron las causales que dieron origen y motivaron la suspensión del Contrato, se procesa a dar Reinicio con el fin de continuar con las actuaciones necesarias para el cumplimiento total del objeto contractual y los fines de la administración pública.

Con fundamento en lo anterior;

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar Reinicio No. 002 al Contrato de obra No CUM 005 DE 2025, cuyo objeto es "RECONSTRUCCION DE LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA: 1. EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA PRIMAVERA, 2. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA PARA LA VEREDA MIRAFLORES, 3. OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DEL SECTOR ALTO DE LA VEREDA GALILEA, 4. CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA JERICÓ, 5. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA PARA LA VEREDA BETANIA, 6. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA CRUDA DE LA VEREDA EL CARMELO, 7. MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PALESTINA" a partir de la presente fecha, Diecisiete (17) de julio de 2026 y se computara el plazo contractual tal y como está previsto en el contrato, teniendo como nueva fecha prevista de terminación el día siete (07) de septiembre de 2026.

SEGUNDO: El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento y llevar a cabo la actualización de las pólizas, asimismo, adelantar el respectivo trámite para la aprobación del certificado de modificación de la garantia a que haya lugar.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que en ella intervinieron a los Diecisiete (17) dias del mes de julio de 2026.

YUDY JANNED JARAMILLO PAZ
RL de JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS

CRISTIAN LEANDRO HOYOS IMBACHI
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico
Supervisor

yectó: Jesús Sebastián Torres Profesional de apoyo Secretaría de planeación y Desarrollo Económico **Firma:**	**Revisó en su texto legal: Ricardo Hurtado Muñoz** Asesor jurídico de contratación **Firma:**	**Revisó: Cristian Leandro Hoyos imbachi** Secretario de Planeación y D. E **Firma:**